



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 029-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Tercera Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de Marzo del año dos mil Once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*

El Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*

Que, la Ley N° 28870, LEY PARA OPTIMIZAR LA GESTIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, en su Artículo 2°, dispone: *"El Directorio de las Entidades Prestadoras de Saneamiento Municipales estará constituido por un máximo de cinco (5) miembros para las Entidades Prestadoras de mayor tamaño, el cual deberá incluir necesariamente a un (1) miembro del Gobierno Regional y dos (2) miembros de la sociedad civil garantizando la presencia de los usuarios (...)"*

Que, el Decreto Supremo N° 010-2007-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, dispone la modificación del Artículo 39°, y señala lo siguiente: *"El Directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento Municipales está compuesto por cinco (5) miembros, representantes de las siguientes entidades: un representante del Gobierno Regional de Cusco, electo por el Consejo Regional de Cusco. Un representante del Colegio de Ingenieros, Abogados, Economistas, Administración de Empresas o Contadores (...)"*

Que, la E. P. S. SEDA Cusco S. A. es una entidad municipal que entre los miembros de su Directorio cuenta con un representante del Gobierno Regional de Cusco, y por tanto, al existir una renovación del Colegiado Regional, el representante del Gobierno Regional del Cusco, designado y acreditado por el anterior Consejo Regional, ha puesto a disposición del Pleno, su cargo y acreditación efectuada mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 538-2010-CR/GRC.CUSCO, con la finalidad de que el actual Consejo Regional designe y acredite al profesional que vea por conveniente.

Que, el Consejo Regional de Cusco, cuenta con las facultades necesarias para acreditar a su representante ante la Junta General de Accionistas de la E. P. S. SEDA Cusco S. A.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TECNICO

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867: “Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EL CONSEJO REGIONAL DE CUSCO, Acredita al Ingeniero CÉSAR PANIAGUA CHACÓN, como Representante del Gobierno Regional de Cusco, ante la Junta General de Accionistas de la E. P. S. SEDA CUSCO S. A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transcribir, el presente Acuerdo de Consejo Regional, a la Junta General de Accionistas de la E. P. S. SEDA CUSCO S. A. a los efectos de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 010-2007-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintiún días del Mes de Marzo del año dos mil Once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Ing. Pablo Olivera Bacc
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2°
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TECNICO